

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 06

19 de enero de 2021

La Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 930-04-06-AS-AZA

Panamá, 19 de enero de 2021

LA ADMINISTRADORA REGIONAL DE ADUANAS, ZONA AEROPORTUARIA

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

DECLARAR LA RETENCIÓN PROVISIONAL de la mercancía retenida en el área de carriles del Aeropuerto Internacional de Tocumen, consignado a la señora **ALMA ILEANA DE GRACIA OSPINO** con PASAPORTE PA0889704, que consiste en (6) PANTALONES DOLCE Y GABANA, (2) CHANCLETAS DOLCE Y GABANA, (5) SUETERES DOLCE Y GABANA, (2) PANATALONES VERSACE, (4) SUETERES ADIDAS, (1) RELOJ MULCO, (2) RELOJ CALVIN KLEIN, (2) RELOJ TECNO MARINE, (2) RELOJ TOMMY HILFIGER, (4) RELOJ MICHAEL KORS, (2) RELOJ EMPORIO ARMANI, (2) CHANCLETAS VERSACE, (3) SUETERES GUESS, (2) SUETERES VERSACE, (2) PANTALONES NIKE, (1) SUETER BURBERRY, (1) SUETER GIVENCHY, (1) PANTALON GIVENCHY, (1) ABRIGO GIVENCHY, (1) SUETER CRISTIAN DIOR, (1) SUETER NIKE, (1) SUETER PUMA, (1) VESTIDO DE BAÑO; Lo que puede constituir uso indebido de los derechos de Propiedad Industrial hasta tanto varíe la situación procesal que amerite dejar sin efecto la medida.

ORDENAR la notificación por edicto de la presente resolución, a fin que surta los efectos legales correspondientes.

REMITIR copia del edicto a la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Aeroportuaria, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; Ley N°35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de Noviembre de 1996 modificado por el Decreto Ejecutivo 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)

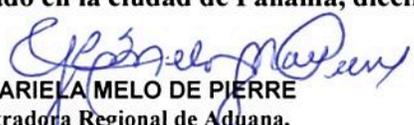
ANGEL BATISTA
Secretario Ad Hoc

(fdo.)

LCDA. YARIELA MELO DE PIERRE
Administradora Regional de Aduana
Zona Aeroportuaria,

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de Panamá, diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


LCDA. YARIELA MELO DE PIERRE
Administradora Regional de Aduana,
Zona Aeroportuaria

ANGEL BATISTA
Secretario Ad-Hoc

Se fija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

VC/ab